CERTIFICO: Que la presente es fotocopia fiel de su original. DOY FE. CONSTE.
Santa Rosa, 3 de febrero de 20 21

Dra. ANA ANDREA AUDISIO
SECRETARIA GENERAL
ACCESO A JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
PROCURACION GENERAL

Ministerio Público
Poder Judicial de la Provincia de La Pampa
Procuración General

Santa Rosa, 1° de febrero de 2021.

VISTO:

La asignación de un cargo de Prosecretario determinada por el artículo 11 de la Ley 3311, y

CONSIDERANDO:

Que la ley Orgánica del Poder Judicial establece en el artículo 93 que, "Los secretarios, auxiliares y demás funcionarios y empleados del Ministerio Público, serán seleccionados por el Procurador General mediante concurso de antecedentes y oposición".

Que por Resolución P.G. N° 24/11 se solicita la colaboración de la Dirección General de Administración a través de la Secretaria de Recursos Humanos a fin de coordinar la selección del personal del Ministerio Público, lo que así dispuso el Superior Tribunal de Justicia por Resolución N° 183/11.

Que ante la necesidad de cubrir el cargo de Prosecretario en la Unidad de Atención Primaria de la Primera Circunscripción Judicial con asiento en Santa Rosa, en razón de la asignación determinada por el artículo 11 de la Ley N° 3311, resulta pertinente establecer que podrán participar en el concurso interno de ascenso los agentes que se desempeñen en el Ministerio Público a partir de la categoría de Escribiente; designar a la Comisión Evaluadora y las restantes condiciones del concurso.

Por ello, en uso de las facultades que le confiere el art. 96 inc. 24) de la ley 2574, Orgánica del Poder Judicial,

El Procurador General de la Provincia de La Pampa

RESUELVE:

1°) Llamar a concurso interno de ascenso para cubrir un (1) cargo de Prosecretario en la Unidad de Atención Primaria de la Primera Circunscripción Judicial del Ministerio Público Fiscal con sede en Santa Rosa.

2°) Establecer que podrán participar los agentes que se desempeñen en el Ministerio Público, excluyendo a los empleados sancionados dentro de los tres años anteriores a la fecha de la presente resolución, quienes deberán reunir los

F.903

CERTIFICO: Que la presente es fotocopia fiel de su original. DOY FE. CONSTE.
Santa Rosa, 3 de febrero de 2021
Dra. ANA ANDREA AUDISIO
SECRETARIA GENERAL
ACCESO A JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
PROCURACION GENERAL

siguientes requisitos de admisión: **a)** Título de abogado (preferentemente); **b)** Quien resulte seleccionado/a deberá residir efectiva y permanentemente en la localidad de Santa Rosa y contar con disponibilidad necesaria para la función, que implicará la prestación de servicios fuera de días y horas de despacho así como el cumplimiento de guardias. Arts. 10, 134, 135 y 148 Ley 2474.

3°) Disponer que la metodología de evaluación de oposición y antecedentes será la detallada en el "Anexo I" de la presente y se regirá por las Bases de Ascenso aprobadas por Acuerdos N° 2083 y N° 3459 del STJ en lo que resulte pertinente.

4°) Designar a los integrantes de la Comisión Evaluadora: la señora Secretaria General de Acceso a Justicia y Derechos Humanos, Dra. Ana Andrea Audisio como Presidenta, la señora Fiscal, Dra. María Cecilia Martini y la señora Fiscal Adjunta, Dra. Natalia Verónica Urruti. A cargo de la Presidenta quedará la designación de un/a Secretario de concurso.

5°) No se otorgarán méritos a los antecedentes que no se acrediten mediante documental adjunta a la solicitud, ni se recibirán los que no atribuyan puntaje.

6°) La fecha que se establezca a los fines de la recepción de los exámenes previstos no podrá ser adelantada o pospuesta por inconvenientes personales, laborales o académicos de los aspirantes.

7°) Quedarán automáticamente descalificados los postulantes que, personalmente o por intermedio de terceras personas o instituciones, pretendan influir en su designación o falseen las declaraciones juradas o la documentación agregada en la solicitud presentada.

8°) Disponer la publicación del llamado a concurso en la página Web del Ministerio Público del Poder Judicial (http://www.mplapampa.gov.ar).

9°) Regístrese, comuníquese a la Secretaría de Recursos Humanos y a los demás interesados. Póngase en conocimiento del Superior Tribunal de Justicia y cumplido, archívese.

Resolución P.G. Nº 8/21

MARIO OSCAR BONGIANINO
PROCURADOR GENERAL

Dra. ANA ANDREA AUDISIO
Secretaria General
Acceso a Justicia y Derechos Humanos
Procuración General

CERTIFICO: Que la presente es fotocopia fiel de su original. DOY FE. CONSTE.
Santa Rosa, 3 de febrero de 20.21

Dra. ANA ANDREA A.
SECRETARIA GENERAL
ACCESO A JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
PROCURACION GENERAL

FOLIO 5

Ministerio Público
Poder Judicial de la Provincia de La Pampa
Procuración General

Resolución PG 8/2021 - Anexo I

METODOLOGÍA

1°) La prueba de oposición consistirá en una evaluación que será valorada en un máximo de 80 (ochenta) puntos.

2°) El Jurado determinará la modalidad y fecha de la prueba de oposición, que será notificada a las y los postulantes admitidos al correo electrónico indicado al efecto, con una antelación mínima de siete (7) días.

3°) La prueba de oposición consistirá en la evaluación de habilidades y destrezas de los postulantes para la resolución de situaciones concretas, Se valorará fundamentalmente el interés por las tareas de gestión en el Ministerio Público y su organización, así como la capacidad para trabajar en equipo, análisis y previsión de situaciones problemáticas, de observación y organización; investigación de casos penales; redacción, ortografía, puntuación y correcta expresión oral y escrita; Escena del crimen. Guía para el levantamiento y conservación de la evidencia del Protocolo unificado de los Ministerios Públicos de la República Argentina; elaboración y contralor de formulario ininterrumpido de cadena de custodia. Ley Orgánica del Poder Judicial. Ley 3012. Ley 2547 y modificatorias (R.A.C.I.S.). Ley 3099. Se valorará el conocimiento en sistemas operativos Windows conocimiento y el uso de procesadores de texto y del Sistema informático de Gestión de Legajos Penales (SIGELP). Se requerirá a los postulantes conocimiento teórico de la conformación organizacional del Ministerio Público y de la versión actualizada del Protocolo de Investigación de Femicidios. Resoluciones estructurales e instructorias de la P.G. –disponibles en pag. web del MP-. Código Procesal Penal de la provincia de La Pampa. Se considerará el lenguaje técnico empleado, las cualidades para la integración y desempeño en grupos humanos de trabajo. Se podrán formular preguntas relativas

CERTIFICO: Que la presente es fotocopia fiel de su original. DOY FE. CONSTE.
Santa Rosa, 3 de febrero de 2021
Dra. ANA ANDREA AUDISIO
SECRETARIA GENERAL
ACCESO A JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
PROCURACION GENERAL

a la disposición y disponibilidad para el ejercicio del cargo, criterios profesionales personales, así como cualquier otro tema de interés.

4°) La calificación de los **antecedentes**, será valorada con un máximo de 20 (veinte) puntos. El Jurado podrá requerir a tal fin los informes que crea convenientes. Se valorarán únicamente aquellos relativos a la función, asignándole puntuación especial a los específicos del cargo a concursar.

5°) El Jurado emitirá un dictamen, consignando la calificación obtenida en la prueba de oposición con una valoración sucinta de cada uno de los exámenes, y el puntaje asignado a los antecedentes. Dichos puntajes se sumarán, estableciendo el total y el correspondiente orden de mérito de los concursantes. El dictamen referido será notificado mediante correo electrónico y será pasible de recurso de reconsideración, que deberá ser interpuesto dentro de los tres días de notificado. Salvo error material, no podrá referir a la puntuación de antecedentes.

6°) Las actuaciones realizadas por el Jurado del concurso serán elevadas íntegramente al Procurador General, con una resolución final fundada que contendrá el orden de mérito de los concursantes.

7°) Todas las notificaciones que se realicen por correo electrónico se considerarán cumplidas con la constancia de remisión a la dirección electrónica y/o postal denunciada al efecto. El Jurado podrá implementar todas las medidas que, no estando expresamente contempladas en el presente Reglamento, fueran necesarias y útiles para optimizar los procedimientos, priorizando la adopción de aquellas que contribuyan a evitar la propagación del virus COVID-19 y al respeto de las medidas que a tal fin dispongan las autoridades competentes.

MARIO OSCAR BONGIANINO
PROCURADOR GENERAL

Dra. ANA ANDREA AUDISIO
Secretaria General
Acceso a Justicia y Derechos Humanos
Procuración General